

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2021-00220-00

En auto del 19 de julio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000), rubro que junto con los gastos de registro, resultan ser los únicos a liquidar al no haberse aportado al plenario prueba de otras expensas.

Ahora bien, como en el presente asunto son tres los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7° del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 19 de octubre de 2022, a favor de ELENA PINEDA DE ZUÑIGA y a cargo de MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, por valor de \$2.679.332 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 19 de octubre de 2022, a favor de CLARA MARIELA ZUÑIGA PINEDA y a cargo de MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, por valor de \$2.679.332 M/Cte.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 19 de octubre de 2022, a favor de LUZ HELENA ZUÑIGA PINEDA y a cargo de MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, por valor de \$2.679.332 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **133** hoy **24** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836896ec10ae64c9db849e72cb9b32e86ac42abba9253bec30c22cc408aaca9**

Documento generado en 21/10/2022 04:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>